

Radicado No. 2019-00138

Constancia: Le informo señor Juez que, dentro del término de suspensión del proceso, que fuera solicitado por las partes, hasta el 4 de agosto de 2021, las partes no aportaron ningún acuerdo. A despacho para proveer.

Medellín, 31 de agosto de 2021

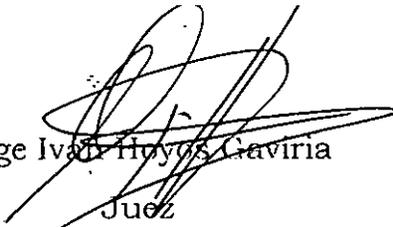
María Virginia Quintero Marin
Oficial Mayor

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno

Toda vez que el término de suspensión del proceso venció, sin que las partes allegaran algún acuerdo para dar por terminado el proceso, conforme lo dispone el artículo 372 del Código General del Proceso, se fija como fecha para continuar con la audiencia inicial el día 21 de octubre de 2021, a las 9 a.m., por la aplicación Lifezise, por tanto, se requiere a las partes y apoderados para que aporten de manera anticipada los correos electrónicos donde pueden ser contactados

Se advierte a las partes y apoderados que la inasistencia injustificada a la referida audiencia, acarreará las sanciones establecidas en el artículo 372, numeral 4º ibídem.

Notifíquese.


Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez

Mvqm.